LEY DE 29 DE DICIEMBRE DE 1931

Banco Central.—Se suspende transitoriamente la vigencia del articulo 72 de la Ley Orgánica del Banco.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República,

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA.

Artículo único.—Queda en suspenso transitoriamente la vigencia del artículo 72 de la Ley Orgánica del Banco Central.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 29 de diciembre de 1931.

J. L. Tejada S.—Römulo Herrera. C. Rojas, S.S.—Humberto Duchen, D. S. Julio César Canelas, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la dudar? de La Paz, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y un años,

D. Salamanca.—D. Canelas.

Es conforme:

Estenssoro, Oficial Mayor de Hacienda.